

**DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS ZONA METROPOLITANA
DE CARABINEROS, ZONAS DE
CARABINEROS SANTIAGO ESTE Y
SANTIAGO OESTE, DE LA ZONA
METROPOLITANA DE CARABINEROS:**

Los crea y modifica su estructura orgánica y funcional.

**ORDEN
GENERAL N° 002303/**

SANTIAGO, 12 DIC 2014

VISTO:

a) El Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros de Chile N° 3 y su Directiva Complementaria, aprobada mediante Orden General (R) N° 6, de fecha 27 de diciembre de 1978, publicada en el Anexo (3) del Boletín de Instrucciones N° 252;

b) La Orden General N° 1.788, de 05.12.2007, que suprimió las Jefaturas de Zona Metropolitana Este y Oeste, unificándolas y quedando contenidas en la antigua Jefatura de Zona Metropolitana;

c) La Orden General N° 1.859, de 16.01.2009, que derogó y aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de los Departamentos de Contabilidad y Finanzas a nivel nacional;

d) La Orden General N° 1.937, de 27.04.2010, que aprobó el Plan Estratégico de Carabineros de Chile, período 2012 - 2014, en el marco del proceso de modernización institucional;

e) La Orden General N° 2.049, de 09.12.2011, que modificó la estructura orgánica y funcional de la Zona Metropolitana de Carabineros y otras Reparticiones;

f) La Orden General N° 2.292, de 27.10.2014, que aprobó la nueva estructura de la Dirección General de Carabineros;

g) La Orden General N° 2.299, de 02.12.2014, que modificó el despliegue operativo de los Cuarteles que indica;

h) Los sellos de gestión impulsados por el General Director de Carabineros, en orden a potenciar las labores en terreno de todos los Mandos involucrados en la gestión policial, a objeto de lograr una integración con la comunidad;

i) La conveniencia para Carabineros de Chile y en especial para la Zona Metropolitana, de readecuar la estructura orgánica del Departamento de Contabilidad y Finanzas de su dependencia, con el propósito de lograr una mejor administración de los recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuenta el actual Departamento de Contabilidad y Finanzas; y

j) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N°18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y el Artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1. DISPÓNESE las siguientes modificaciones funcionales y estructurales a los estamentos que se indican:

ZONA METROPOLITANA:

1.1. MODIFÍCASE, el ámbito de Gestión del actual Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Zona Metropolitana, del cual dependerá la administración, contabilización y ejecución de los recursos financieros de los siguientes estamentos Institucionales:

- Plana Mayor Zona Metropolitana;
- Central de Comunicaciones (CENCO);
- Plana Mayor Zona Tránsito y Carreteras;
- Plana Mayor Zona Control Orden Público e Intervención;
- Prefectura Aérea de Carabineros (O.S.4.);
- Prefectura de Operaciones Especiales - GOPE (O.S.6.);
- Prefectura de Fuerzas Especiales.
- Prefectura de Radiopatrullas e Intervención Policial.

1.2. CRÉANSE los Departamentos de Contabilidad y Finanzas que a continuación se indican, dependientes de las Zonas de Carabineros Santiago Este y Santiago Oeste que se señalan:

a) Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Zona de Carabineros “Santiago Este”, del cual dependerá la administración, contabilización y ejecución de los recursos financieros de los siguientes estamentos Institucionales:

- Plana Mayor Zona Santiago Este;
- Prefectura de Carabineros Santiago Oriente;
- Prefectura de Carabineros Santiago Andes;
- Prefectura de Carabineros Santiago Cordillera;
- Prefectura de Carabineros Santiago Sur;
- Prefectura de Carabineros del Maipo.
-

b) Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Zona de Carabineros “Santiago Oeste”, del cual dependerá la administración, contabilización y ejecución de los recursos financieros de los siguientes estamentos Institucionales:

- Plana Mayor Zona Santiago Oeste;
- Prefectura de Carabineros Central Norte;
- Prefectura de Carabineros Central Sur;
- Prefectura de Carabineros Santiago Norte;
- Prefectura de Carabineros Santiago Rinconada;
- Prefectura de Carabineros Santiago Occidente.
- Prefectura de Carabineros Costa.

c) Además dependerán técnicamente de cada Departamento, según correspondan, las Secciones de Gestión Financiera y Económica de cada Repartición y los futuros Oficiales de Intendencia que se desempeñen en Comisarias que se encuentren al mando de un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel.

2. FÍJASE, como estructura y funcionamiento básico de los Departamentos de Contabilidad y Finanzas de las Zona Metropolitana, Zona de Carabineros Santiago Este y Zona de Carabineros Santiago Oeste, la establecida en la Directiva de Organización y Funcionamiento de los Departamentos de Contabilidad y Finanzas a nivel nacional, aprobado por la Orden General N° 1.859, de 16.01.2009.

3. DETERMÍNASE, que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Logística, la Dirección de Finanzas y demás estamentos involucrados, efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, de recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se requieran con motivo de las nuevas estructuras orgánicas.

4. DISPÓNESE, que las Altas Reparticiones y Reparticiones involucradas, den cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, letras a) y b), del Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3, sobre cuarteles, remitiendo la documentación reglamentaria en el plazo establecido.

5. ESTABLÉCESE, que las modificaciones estructurales que por este acto se aprueban, entrarán en vigencia a contar de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL


GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE